

quattro de novo. Et l'ano pasado Emil Setea. veinte y uno nombraron
 por Cap. de las dhas Capellanias de foras M. Sr. D. Pablo Coneser
 en villa de Robles y Casa, dhuando de su villa y patronal de la dha villa
 como descendiente de los dhos fundadores, y en su casa. Et l'ho nombra
 m. Con audientia de Fiscal Real de la dha villa de Robles. Juan Eclesiastico
 de esta dha villa de Robles y pronuncio de sententia a favor del dho D. Pablo
 Coneser On dia y cho de marzo de mil Setea. veinte y dos. Y por haver
 bacado dhas Cap. ^{rias} por haver Contrate de matrimonio del dho D. Pablo Con-
 sero de suyo nombram. para la villa, a D. Juan de la dha villa Cana presb. de
 ella, y havendose sepado y trovada en la audientia Eclesiastica de esta
 villa. Entre el dho dho, y D. Alonso Conesero por dho D. Juan Eclesi-
 astico de Robles, y pronuncio de sententia, a favor del dho D. Alonso Coneser
 On dia de mayo de mil Setea. veinte y dos. En su villa de Robles. Emil
 Setea. y treinta, tambien Coneser On dia de octubre. En su villa de Robles.
 para la villa, y en su villa de Robles. Juan Eclesiastico de Robles, mandan dar
 la posesion a los Capellanos nombrados = Valfinal de Robles. En su villa de Robles.
 En Robles de la Guenealopa de Robles D. Marcos Coneser, En el que se de
 mudado. Ven de primero dho de los fundadores de las Capellanias =
 Y asimismo de Robles de Robles, al dho Robles de Robles, que de Robles de
 parte de Robles de Robles de Robles, y en su villa de Robles, y Cumplien-
 do como de Robles de Robles de Robles, lo signo y firmo En Robles de
 quince de mayo de mil Setea. Veinte y quatro.

D. Marcos Coneser

Madrug



Juan Luis Caballero

En la villa de Caravaca en veintey quatro dias del
 mes de mayo de mil setecientos setentay quatro
 cuando juntos los señores D. Alonso Telleria Pacheco
 Abogado de los R. C. por dho. Juan Luis